

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/175/2017

Folio: 00851017

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 08 de diciembre 2017

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha 07 del presente mes y año, recibida por esta Unidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00851017 y por la cual solicitara:

"Solicito copia del Reglamento de Consejeros".

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se advierte que lo solicitado, es de **considerarse información pública**, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción XX, de la ley en comento.

Al respecto, en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública y con el fin de cumplimentar lo solicitado mediante oficio UT/395/2017, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto. Mediante oficio SE/1867/2017, remiten su contestación en los siguientes términos:

"Con relación a la referida solicitud, me permito informarle que en el Instituto Electoral de Tamaulipas de conformidad a lo establecido en el artículo 110 fracciones IV y XV de la Ley Electoral del estado de Tamaulipas está regido por los reglamentos aplicables a todos los Consejos Electorales, tal como se confirman en los artículos 56 y 57 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas; mismos que pueden ser consultados en las ligas electrónicas que a continuación se citan:

Reglamento			Liga Electrónica	
Reglamento Instituto Tamaulipas	Interior Electoral	del de	http://ietam.org.mx/portal/documentos/LegislacionVigente/ReglamentoInteriorDelInstitutoElectoralDeTamaulipas.pdf	
Reglamento	de Sesiones Electoral	del de	http://ietam.org.mx/portal/documentos/LegislacionVigente/RegislacionVi	



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Cabe mencionar que el artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas que a la letra dice:

Cuando la información requerida por el solicitante <u>ya esté disponible al público</u> en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, <u>en formatos electrónicos disponibles en Internet</u> o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información <u>en un plazo no mayor a cinco días</u>.

Una vez analizada la respuesta proporcionada por la Secretaría y encontrándose ésta apegada a derecho, se anexa a la presente el oficio para remitirse al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Lic. Nancy Moya de la Rosa TRANSPARENCIA
Titular de la Unidad de Transparencia del LETAMENCIA







Oficio No. UT/395 /2017 Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de diciembre de 2017

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA PRESENTE

Por medio del presente, le envió solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N° Di	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	de Transpareircia
	07-12-2017	UT/SUT/175/2017	

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos relativos a lo solicitado en un término de 15 días, de donde se pueda desprender la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término de 12 horas si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información** o **su inexistencia**, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de <u>unidad.transparencia@ietam.org.mx</u>, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTA DE TETAM

LASTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO. Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas. Para superior conocimiento. ARCHIVO

C.c.p.



Oficio No. SE/1867/2017

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 08 de diciembre de 2017

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE.

En atención a su oficio UT/395/2017, de fecha 8 de diciembre del presente año, por el cual remite solicitud de información mediante la cual **solicita se le envíe el reglamento de consejeros**, misma que fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con los folios siguientes:

Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia	
07/12/2017	UT/SUT/175/2017	00851017	

Con relación a la referida solicitud, me permito informarle que el Instituto Electoral de Tamaulipas de conformidad a lo establecido en el artículo 110 fracciones IV y XV de la Ley Electoral del estado de Tamaulipas está regido por los reglamentos aplicables a todos los Consejos Electorales, tal como se confirman en los artículos 56 y 57 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas; mismos que pueden ser consultados en las ligas electrónicas que a continuación se citan:

Reglamento	Liga Electrónica	
Reglamento Interior del Instituto Electoral	http://ietam.org.mx/portal/documentos/LegislacionVigente/ReglamentoInteriorDelInstitutoElectoralDeTamaulipas.pdf	
de Tamaulipas Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas	http://ietam.org.mx/portal/documentos/LegislacionVigente/ReglamentoDeSesionesDelInstitutoElectoralDeTamaulipas.pdf	

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA EIGONIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA

SECRETARÍA EJECUTIVA

O 8 DIC 2077 UNIDAD DE TRANSPARENCIA